

Derogando el decreto-ley No. 6874 que suprime la Corte Superior de Tacna y Moquegua.

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO

Considerando :

Que el restablecimiento de la Corte Superior de Tacna y Moquegua, es urgentemente solicitada por los pueblos de esta región, para la mejor efectividad de la función judicial;

Que es necesidad nacional dar el suficiente realce a la ciudad de Tacna haciéndola sede de la Corte de su nombre, con lo que, también se obtendría la existencia de un organismo judicial con autoridad inmediata para la resolución de asuntos de índole jurisdiccional que se planteen;

Que las finalidades económicas que se tuvieron en mira al expedirse el decreto-ley N° 6874, que suprimió dicha Corte, no compensan el perjuicio ocasionado a esa región, y son ilusorios, por otra parte, por razón de inflamamiento de las listas pasivas:

Artículo 1°—Derógase el decreto-ley N° 6874 que suprime la Corte Superior de Tacna y Moquegua.

Artículo 2°—Restablézcase, en consecuencia, la citada Corte Superior con el personal y jurisdicción que le confiere el decreto supremo de 9 de agosto de 1929.

Artículo 3°—Las causas provenientes de las provincias de Tacna, Tarata y Moquegua, que al tiempo del restablecimiento de la Corte, se hallen pendientes de resolución en el Tribunal Superior de Arequipa, terminarán ante esta Corte.

Artículo 4°—Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1931 las partidas necesarias para el sostenimiento de la Corte.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Gálvez.